

**DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA**  
**NOTARIO VIGESIMO CUARTO**

---

00000 1

**CONSTITUCION DE LA COMPANIA**  
**WATER PROJECTS SOCIEDAD ANONIMA**

**OTORGADA POR:**

**PAÚL RENATO REDROVÁN RUBIO,**  
**NORMA SOLEDAD BALLESTEROS CASTRO Y**  
**ANDREA DANIELA REDROVÁN RUBIO**

**CUANTIA: \$ 800.00**

**P.C. Di 4 C.**

En la Ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día martes dieciséis (16) de diciembre de dos mil tres, ante mi **DOCTOR SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA**, Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, comparecen los señores:- **INGENIERO MECÁNICO PAÚL RENATO REDROVÁN RUBIO**, **ARQUITECTA NORMA SOLEDAD BALLESTEROS CASTRO** y señorita **ANDREA DANIELA REDROVÁN RUBIO**, cada uno de ellos por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad - ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil solteros, domiciliados en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, legalmente capaces para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocerles doy fe; y, me presentan para que eleve a escritura pública la siguiente minuta, cuyo tenor literal y que se transcribe a continuación es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:-**En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, díguese insertar una de la cual conste el contrato de constitución de la compañía **WATER PROJECTS SOCIEDAD ANONIMA** de conformidad con las cláusulas que a continuación se expresan:-**COMPARECIENTES:-** Concurren al otorgamiento de



esta escritura el <sup>1</sup>ingeniero Mecánico Paúl Renato Redrován Rubio. la <sup>2</sup>Arquitecta Norma Soledad Ballesteros Castro y la <sup>3</sup>señorita Andrea Daniela Redrován Rubio. todos de estado civil solteros, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, con capacidad legal para contratar y obligarse, sin prohibición para establecer esta Compañía, quienes comparecen por sus propios y personales derechos.- La Compañía funcionará de acuerdo a las leyes del Ecuador y del siguiente Estatuto:- **CAPITULO PRIMERO.-DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION:- ARTICULO UNO.-** La denominación de la Compañía será: **WATER PROJECTS SOCIEDAD ANONIMA** y deberá realizar todos los actos y contratos bajo esta denominación.- **ARTICULO DOS.- DOMICILIO:-** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad de Quito, pero podrá establecer sucursales, agencias y oficinas, en cualquier lugar de la República o fuera de ella, conforme a la Ley.- **ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL:- WATER PROJECTS SOCIEDAD ANONIMA** tendrá como objeto social la ejecución de los actos de comercio permitidos por la ley y de modo especial los siguientes:- **Uno.-** La importación, venta, distribución de sistemas de purificación de agua para consumo humano en fabricas, oficinas, hoteles, bares, restaurantes; así como para la instalación a nivel doméstico, semi - industrial o plantas de tratamiento de agua potable, purificación de aguas servidas, y en fin de aquellas actividades de servicios que requieran purificar agua para consumo humano. Podrá también importar partes, piezas y repuestos en general para el mantenimiento de los sistemas de purificación de agua.- **Dos.-** Podrá realizar la importación de sistemas de irrigación de agua, para la venta e instalación en fincas, haciendas, o cualquier tipo de propiedad agrícola que use sistemas de riego artificial.- **Tres.-** Podrá exportar

**DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA**  
**NOTARIO VIGESIMO CUARTO**

---

00000 2

purificadores de agua, semielaborados, fabricados o ensamblados en el país.- **Cuatro.**- Podrá prestar servicios profesionales de logística, mercadeo, asesoría, asistencia técnica, fiscalización, planificación y desarrollo de sistemas de purificación de agua potable, en las diferentes comunidades que requieran estos servicios.- **Cinco.**- La compañía, podrá otorgar o recibir franquicias y realizar todo tipo de actividad mercantil relacionado con su objeto social, como ser comisionista, mandatario, representante de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas.- **Seis.**- La compañía podrá ser socia o accionista de otras compañías, sociedades, corporaciones, fundaciones y asociaciones.- **Siete.**- La compañía, podrá extender sus actividades relacionadas con su finalidad y objeto social, podrá dedicarse directa o indirectamente a la comercialización de sus productos o la provisión y venta de otros productos relacionados con su objeto social.- **Ocho.**- La compañía podrá realizar todos los actos, negocios o contratos, permitidos por las leyes ecuatorianas con cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, dentro o fuera del país.- **Nueve.**- Podrá celebrar todo tipo de contratos civiles o mercantiles, participar en concursos de precios, licitaciones y ofertas en general, en consecuencia, serán propios de la compañía todos los actos y contratos que se relacionan directa o indirectamente con su objeto social.- **Diez.**- La compañía podrá comercializar equipos para acondicionar ambientes mediante calefacción, enfriamiento, o refrigeración.- **Once.**- La compañía podrá diseñar e implantar sistemas de calefacción, refrigeración, sistemas de vapor, y sistemas de bombeo.-

**ARTICULO CUATRO.- DURACION:**- El plazo de duración de la Compañía es de treinta años contados a partir de la fecha de inscripción de la Compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal; pero podrá disolverse



en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración. si así lo resolviere la Junta General de Accionistas en la forma prevista en el Estatuto y en la Ley.- **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL, DEL AUMENTO,**

**RESPONSABILIDAD:- ARTICULO CINCO.- DEL CAPITAL:-** El capital capital suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS**, dividido en **ochocientas** acciones ordinarias y nominativas de un valor de un dólar cada una. el mismo que se encuentra pagado en un veinte y cinco por ciento y el saldo restante se pagará en un plazo no mayor de dos años.-

Los títulos de las acciones serán firmados por el Presidente y por el Gerente de la Compañía.- Las acciones ordinarias y nominativas, confieren a sus titulares los derechos y obligaciones establecidos en la ley.- El Capital suscrito y pagado de esta Compañía consta en las declaraciones.-

**ARTICULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL:-** El capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida en la Ley de Compañías.- Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieren pagadas al momento de efectuar dicho aumento.- **ARTICULO SIETE.-**

**RESPONSABILIDAD:-** Las responsabilidades de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones.- La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría.- **ARTICULO**

**OCHO.- LIBRO DE ACCIONES:-** La Compañía llevará un libro de Acciones y Accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones.- La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el libro de Acciones y Accionistas.- El derecho a negociar las acciones y transferirlas se

sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO.-**  
**EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y RESERVAS:-**  
**ARTICULO NUEVE.- EJERCICIO ECONOMICO:-** El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente someterá a consideración de la Junta General de Accionistas, el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios. El Comisario igualmente presentará su informe. Durante los quince días anteriores a la sesión de Junta tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la compañía.- **ARTICULO DIEZ.- UTILIDADES Y RESERVAS:-** La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.- **CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPANIA:-**  
**ARTICULO ONCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION:-** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente: cada uno con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos Estatutos.- **SECCION UNO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:-** **ARTICULO DOCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:-** La Junta General de Accionistas es el Organismo Supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos.



en la convocatoria. La Junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.-**ARTICULO TRECE.- CONVOCATORIA:-** La convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el Presidente de la Compañía mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía cuando menos con ocho días hábiles de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el Presidente convocará a Junta General a pedido de los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.-**ARTICULO CATORCE.- REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS:-** Las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía.- Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante carta poder otorgado a un accionista o a un tercero.- La representación por carta poder será por cada Junta.- No podrán ser representantes de los accionistas los Administradores y Comisarios de la Compañía.- **ARTICULO QUINCE.- QUORUM:-** Para que se instale validamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado. Si no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalará con el número de accionistas presentes o que concurren, cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresará en la Convocatoria. Para los casos contemplados en el Artículo doscientos ochenta y dos de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado.- **ARTICULO DIECISEIS.- DE LA PRESIDENCIA:-** La Junta General de Accionistas estará presidida por el Presidente de la Compañía, y a falta de este, por cualquier socio

**DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA**  
**NOTARIO VIGESIMO CUARTO**

00000 4

designado por la Junta General. Actuará como Secretario el Gerente y a falta de éste se designará un Secretario Ad-hoc.- **ARTICULO DIECISIETE.-**

**ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL:-** La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía; y, en consecuencia, tiene plenos deberes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la empresa, siendo de su competencia los siguientes:- a.- Nombrar y remover al Presidente, al Gerente, al Comisario principal y suplente; b.- Conocer y resolver todos los informes que presente la administración y fiscalización de la empresa, así como, lo relativo a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración; c.- Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; d.- Aprobar anualmente el presupuesto de la Compañía; e.- Fijar las remuneraciones que percibirán el Gerente y el Comisario; f.- Resolver acerca de la disolución y liquidación de la Compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; g.- Fijar la cuantía de los actos y contratos que puede celebrar el Gerente y la de los que requieran autorización de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías; h.- Autorizar al Gerente el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la Ley; i.- Interpretar obligatoriamente el presente estatuto y dictar los reglamentos de la compañía; j.- Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la Compañía, además que contemple la Ley y estos Estatutos. **ARTICULO DIECIOCHO.-**



**UNIVERSAL:-** La Compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta entendiéndose así legalmente convocada y validamente constituida.- **SECCION DOS.- DEL PRESIDENTE:-**

**ARTICULO DIECINUEVE.- DEL PRESIDENTE:-** El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista. El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado.- **ARTICULO VEINTE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**

**PRESIDENTE:-** Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía:-  
a.- Convocar y presidir las sesiones de la Junta General; b.- Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones; c.- Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas; d.- Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; e.- Firmar el nombramiento del Gerente y conferir copias del mismo debidamente certificadas; f.- Subrogar al Gerente, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas designe el sucesor y se haya inscrito su nombramiento; g.- Las demás que señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la Compañía; y, la Junta General de Accionistas.- **SECCION TRES.- DEL GERENTE:- ARTICULO**

**VEINTIUNO.- DEL GERENTE:-** El Gerente será elegidos por la Junta General de Accionistas para un período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista.- Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente será el Representante Legal de la Compañía.- **ARTICULO VEINTIDOS.- DEBERES Y ATRIBUCIONES**

**EL GERENTE:-** Son deberes y atribuciones del Gerente de la Compañía:- **a.-** Representar legalmente a la COMPANIA, en forma judicial y extrajudicial; **b.-** Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; **c.-** Dirigir la gestión económico-financiera de la Compañía; **d.-** Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía; **e.-** Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la Compañía; **f.-** Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el que está autorizado por la Junta General de Accionistas; **g.-** Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; **h.-** Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; **i.-** Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de Accionistas; **j.-** Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y en la Ley; **k.-** Nombrar y remover a los empleados de la compañía y fijar sus remuneraciones; **l.-** Cuidar de que se lleven de acuerdo con la Ley los libros de Contabilidad, el de Acciones y Accionistas y las actas de la Junta General de Accionistas; **ll.-** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; **m.-** Presentar a la Junta General de Accionistas el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio económico; **n.-** Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley.



presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, así como las que señale la Junta General de Accionistas.- **CAPITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACION Y CONTROL:- ARTICULO VEINTITRES.- DEL COMISARIO:-** La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario principal y un suplente, accionista o no, quienes durarán dos años en sus funciones; pueden ser reelegidos indefinidamente.- **ARTICULO VEINTICUATRO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO:-** Son atribuciones y deberes del Comisario los que consten en la Ley, este Estatuto y sus Reglamentos; y, lo que determine la Junta General de Accionistas. En general el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía.- **CAPITULO SEXTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPANIA:- ARTICULO VEINTICINCO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION:-** La disolución y liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección décimo primera de esta Ley, así como por el Reglamento sobre disolución y liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente estatuto.- **ARTICULO VEINTISEIS.- DISPOSICION GENERAL:-** En todo lo no previsto en este estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a los Reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO VEINTISIETE.- AUDITORIA:-** Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoria de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia.- **ARTICULO VEINTIOCHO.- AUDITORIA EXTERNA:-** En lo que se refiere a la Auditoria Externa se estará a lo que dispone la Ley.- **ARTICULO VEINTINUEVE.- DECLARACIONES:- Uno:-** El capital suscrito con que se constituye la Compañía es de

**DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA** 00000 6  
**NOTARIO VIGESIMO CUARTO**

---

OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS; el que ha sido suscrito en su totalidad y pagado de la siguiente forma: Ingeniero Mecánico Paúl Renato Redrován Rubio, suscribe seiscientos cuarenta acciones de UN DÓLAR AMERICANO cada una, dando un aporte de seiscientos cuarenta dólares americanos; la Arquitecta Norma Soledad Ballesteros Casto, suscribe ochenta acciones de UN DÓLAR AMERICANO cada una, dando un aporte de ochenta dólares americanos; y, la señorita Andrea Daniela Redrován Rubio, suscribe ochenta acciones de UN DÓLAR AMERICANO cada una, dando un aporte de ochenta dólares americanos.- Todos y cada uno de los accionistas fundadores nombrados en la Cláusula Primera paga en dinero en efectivo el veinte y cinco por ciento del capital suscrito.-

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE ACCIONES
PAUL REDROVAN	640	160	640
SOLEDAD BALLESTEROS	80	20	80
ANDREA REDROVAN	80	20	80

El pago en numerario de todos los accionistas consta de la papeleta de depósito en la cuenta de integración de capital de la Compañía abierta en el PRODUBANCO, que se agrega a la escritura. El saldo de capital suscrito será pagado en numerario dentro del plazo dos años contados desde la inscripción de la Compañía en el Registro mercantil.- **Dos:- Transitoria:-** Los accionistas fundadores de la Compañía por unanimidad autorizan a que el abogado patrocinador por si mismo o por interpuesta persona perfeccione este estatuto.- Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la validez de la presente escritura constitutiva de la Compañía.- Firmado) Doctor Efraín Redrován.- Matrícula Profesional número mil quinientos cinco del Colegio de "Abogados de Quito".- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con



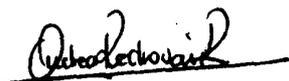
todo el valor legal.- Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron los preceptos legales del caso; y leída que les fue a los comparecientes, por mi el Notario, en unidad de acto aquéllos se ratifican y firman conmigo de todo lo cual doy fe.-



ING. PAÚL RENATO REDROVÁN RUBIO C.C. 1710009901



ARQ. NORMA SOLEDAD BALLESTEROS CASTRO C.C. 180236473-5.



SRTA. ANDREA DANIELA REDROVÁN RUBIO C.C. 171596013-2

EL NOTARIO

  
Dr. Sebastián Valderrama Cueva  
NOTARIO VIGESIMO CUARTO  
QUITO



**DOCUMENTOS HABILITANTES**

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 180236473-1

HALLESTEROS CASTRO NORBA SOLEDAD  
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

05 OCTUBRE 1977

PICHINCHA/QUITO  
GONZALEZ SUAREZ

*Norba Halvesteros*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V333114222

SOLTERO

SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

FRANCO ESPINOSA BALLESTEROS

NORBA ESPINOSA CASTRO

21/03/2002

REN 0058353



*Norba Halvesteros*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171000990-1

REDROVAN RUBIO PAUL RENATO

26 NOVIEMBRE 1978

PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

004-C 0372 02552

PICHINCHA/QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1978

*Paul Rubio*



*Paul Rubio*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E114311142

SOLTERO

SUPERIOR ESTUDIANTE

LUIS EFRAIN REDROVAN

EUGENIA ENITH RUBIO

RUMINAHUI 10/03/2000

10/03/2012

FORMA No. 0445737



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171E96013-E

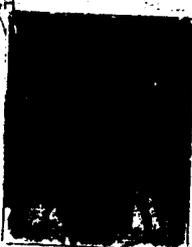
REDROVAN RUBIO ANDREA DANIELA

PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

05 NOVIEMBRE 1983

PICHINCHA/QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1983

*Andrea Redrovan*



*Andrea Redrovan*

ECUATORIANA\*\*\*\*\*

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

LUIS EFRAIN REDROVAN

EUGENIA ENITH RUBIO

QUITO 28/03/2003

28/03/2013

FORMA No. REN 0557573






REPÚBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPLENTE 40 ELECTORAL  
ECCLESIAS 17 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

17-0014  
NOMBRE: BALLESTROS CASTRO NORMA SOLEDAD  
EDULA  
APELLIDOS: BALLESTROS  
CANTON: AMBATO  
PARROQUIA: HUACHI LONGO

*[Handwritten signature]*



RAZON.- De conformidad con el artículo dieciocho, numeral quinto de la Ley Notarial, doy fe que las fotocopias de las cédulas de ciudadanía y certificados de votación que anteceden, son exactamente iguales a los originales que me fueron presentados y que devolví a los interesados.- Quito, a dieciséis de diciembre del dos mil tres.-

EL NOTARIO

*[Handwritten signature]*  
Dr. Sebastián Valderrama Cueva  
NOTARIO VIGESIMO CUARTO  
QUITO





**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

**Oficina: QUITO**

**No. Trámite: 1070678**

**Tipo de Trámite: Constitución**

**Señor: REDROVAN ZUNIGA LUIS EFRAIN**

**Fecha Reservación: 11/09/2003**

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- **WATER PROJECTS S.A.**  
Aprobado 1070699

ESTÁ RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **09/03/2004**  
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

  
**LCDA. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA**  
**DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



Número Operación **CIC101000000455**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
REDROVAN RUBIO ANDREA DANIELA	20.00
BALLESTEROS CASTRO NORMA SOLEDAD	20.00
REDROVAN RUBIO PAUL RENATO	160.00
<b>Total</b>	<b>200.00</b>

La suma de :

**DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos**

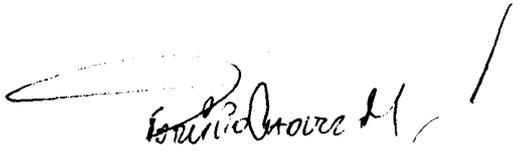
Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

**WATER PROJECTS S.A.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

  
**BANCO DE LA PRODUCCION-SA.**  
**FIRMA AUTORIZADA****QUITO****Martes, Diciembre 16, 2003**

FECHA

torgó ante mí; y, en fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA WATER PROJECTS SOCIEDAD ANONIMA, otorgada por los señores INGENIERO MECÁNICO PAUL RENATO REDROVÁN RUBIO, ARQUITECTA NORMA SOLEDAD BALLESTEROS CASTRO y señorita ANDREA DANIELA REDROVÁN RUBIO, sellada y firmada en Quito, a dieciséis de diciembre del dos mil tres.-

EL NOTARIO



*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
 NOTARIO VIGESIMO CUARTO  
 QUITO

RAZON:- Tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA WATER PROJECTS SOCIEDAD ANONIMA, otorgada ante mí el dieciséis de diciembre del dos mil tres, la misma que se aprueba mediante Resolución número 04.Q.IJ.0058, de fecha nueve de enero del dos mil cuatro, emitida por el Doctor Eddy Viteri Garcés, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías.- Quito, a doce de enero del dos mil cuatro.-

EL NOTARIO

*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
 NOTARIO VIGESIMO CUARTO  
 QUITO



RECEIVED  
FEBRUARY 1960

RECEIVED  
FEBRUARY 1960

27



0000010

**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO**



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **04.Q.IJ.00 CINCUENTA Y OCHO** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 09 de enero del año 2.004, bajo el número **0162** del Registro Mercantil, Tomo **135**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"WATER PROJECTS S.A."**, otorgada el dieciséis de diciembre del año 2.003, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **002115**.- Quito, a veintitrés de enero del año dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR**



RG/mn.-  
A



